

III. Normas de identificación de los accionistas.

Los accionistas pertenecientes al Grupo Primero deberán presentar para su identificación al realizar el depósito de sus acciones la siguiente documentación:

Primero.—En caso de personas físicas: Original del documento nacional de identidad y/o del pasaporte en vigor.

Si el titular de las acciones no pudiese comparecer personalmente por causa de fuerza mayor (p. e. enfermedad, minusvalía, etc.) podrá actuar mediante apoderado, el cual deberá aportar original y fotocopia de:

a) Poder notarial especial para el cobro del justiprecio o poder notarial general para administrar todos los bienes del representado, válidos y, en su caso, debidamente autenticados.

b) Documento nacional de identidad y/o pasaporte en vigor.

En los supuestos de copropiedad de acciones o de pertenencia a una herencia yacente o indivisa, deberán comparecer todos los copropietarios o herederos por sí o mediante apoderado, el cual deberá presentar necesariamente los documentos indicados anteriormente.

Segundo.—En el caso de personas jurídicas: Original y fotocopia de los siguientes documentos:

a) Escritura de constitución y/o de la última modificación de Estatutos debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro correspondiente.

b) Escritura de nombramiento o de apoderamiento de la persona que actúe como representante, y los poderes suficientes y vigentes que tiene otorgados, inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil o Registro correspondiente.

c) Documento nacional de identidad y/o pasaporte, en vigor, del representante.

Tercero.—Los accionistas pertenecientes al grupo segundo quedarán identificados por medio de la entidad depositaria de sus acciones.

IV. Pagos pendientes.

Además del pago a cuenta que ahora se realizará, deberán abonarse en el futuro a los accionistas expropiados las cantidades que les correspondan por los siguientes conceptos:

Primero.—Los intereses legales sobre el justiprecio base fijado en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 6 de mayo de 1996, devengados desde el día siguiente de la expropiación, es decir, desde el 24 de febrero de 1983.

El nuevo pago parcial correspondiente a estos intereses se realizará una vez que su cuantía se fije definitivamente por los Tribunales en el procedimiento de ejecución de la Sentencia del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid de 6 de mayo de 2000, y una vez que la Administración del Estado ponga a disposición del Comité de Representantes los fondos presupuestarios necesarios para que este, a su vez, pague a los accionistas expropiados.

Segundo.—El importe correspondiente a la revalorización de los inmovilizados materiales del «Grupo Galerías Preciados, Sociedad Anónima», que se realizó al amparo de la Ley 9/1983, de 13 de julio, una vez que su cuantía sea fijada por los Tribunales, en el procedimiento de ejecución de la citada Sentencia, que se encuentra en curso y la Administración Pública proceda, en su caso, a su pago al Comité de Representantes.

En su momento, el Comité de Representantes de la Comunidad de Socios de Galerías Preciados dará a conocer a los accionistas el comienzo de las operaciones de estos pagos pendientes, su importe por acción y los requisitos exigibles en su caso, mediante la publicación, en el Boletín Oficial del Estado y en periódicos nacionales de gran circulación, de los anuncios correspondientes.

V. Comprobación de la documentación e incidencias.

Primero.—La comprobación de la documentación exigible a los accionistas a quien se refieren los apartados anteriores se efectuará, en caso de duda o incidencia, por el Comité de Representantes, el cual decidirá si se verifica o no el pago o si se demora hasta la resolución de la incidencia.

Segundo.—Las discrepancias, diferencias, reclamaciones y litigios de cualquier naturaleza entre quienes se declaren titulares o poseedores de las acciones expropiadas causaran la suspensión de cualquier pago a las partes y a todos los directamente afectados por ellos hasta que hayan quedado resueltos y así se acredite ante el Comité de Representantes.

Tercero.—El Comité de Representantes podrá recabar, cuando lo juzgue necesario, la cooperación de la Dirección General del Patrimonio del Estado para precisar el derecho de los poseedores de los títulos.

VI. Otros temas de interés general.

Primero.—El Comité de Representantes de la Comunidad de Socios de Galerías Preciados remitirá mensualmente al Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera) una relación detallada de los pagos realizados con indicación de los títulos abonados.

Segundo.—Para cualquier aclaración sobre el contenido de este Comunicado o sobre cualquier cuestión relacionada con él, los accionistas afectados pueden dirigirse al Comité de Representantes de la Comunidad de Socios de Galerías Preciados, apartado de Correos número 50.610 o utilizar las siguientes señas de e-mail:

comiterepresentantesgalerias@sanchezpintadonuzeyasociados.com

Madrid, 27 de noviembre de 2002.—El Comité de Representantes de la Comunidad de Socios de Galerías Preciados, Emilio Sánchez Pintado, Secretario.—52.719.

FONDBARCLAYS 1, FONDO DE INVERSIÓN MOBILIARIA (Fondo absorbente)

FONDBARCLAYS 3, FONDO DE INVERSIÓN MOBILIARIA (Fondo absorbido)

Fusión por absorción

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.2 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, «Barclays Fondos, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva», como sociedad gestora y «Barclays Bank, Sociedad Anónima», como entidad depositaria, hacen público que el Ministerio de Economía ha resuelto autorizar, mediante comunicado de fecha 21 de noviembre de 2002, la operación de fusión por absorción de «Fondbarclays 3, Fondo de Inversión Mobiliaria» por «Fondbarclays 1 Fondo de Inversión Mobiliaria».

Esta operación de fusión da derecho a los participantes de los fondos implicados a efectuar el reembolso de sus participaciones sin gasto alguno, en el plazo de un mes desde la remisión de la comunicación de la operación.

Igualmente, en este plazo se dará derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.

El proyecto de fusión aprobado se encuentra depositado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y está a disposición de los participantes en las oficinas de Barclays.

Asimismo, una vez inscritas las modificaciones contempladas en el proyecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el fondo absorbente pasará a denominarse «Barclays Mixto 25, Fondo de Inversión Mobiliaria».

Madrid, 25 de noviembre de 2002.—«Barclays Fondos, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva», sociedad gestora y «Barclays Bank, Sociedad Anónima», entidad depositaria del Fondo.—Luis Rodríguez de la Flor, Secretario del Consejo de «Barclays Fondos, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva».—52.249.